no se dan por exsistentes hasta el Complem.to del
Contingente de esta Villa con arreglo al Repar
tim.to Ultimam.te echo, y que todo desertor no pre
sentado en tpo de Indulto continue su plaza hasta
que en la Rebista de dho Inspector gral se exami
ne el que pudiere continuarla por su edad y
aptitud; y que los soldados efectivos y presen
tes que hubieren cumplido los doze años de
hordenanza no falten por pretesto alguno a la
Rebista gral pues de lo contrario se les castiga
ra con privarles de la Lizenzia para retirarse
del Real Servizio; y que todo soldado que hubiere
sido tolerado como libre en fe de Lizenzia que
no sea de la Inspecz.on gral de milizias se le pre
vise a concurrir a la Rebista para en el acto de
ella examinar si los motivos existen quando a
ya ir sido ziertos; y visto todo por esta Villa de
un acuerdo y conformidad dijo se guarde cumpla
y egecute todo lo que prebienen el zitado despacho
y cartas zitadas y que en su efecto y para cumplir
lo que se manda se les aga saver a los sugetos q
menziona la zitada relazion esten prontos a
concurrir a la Rebista gral de Inspecz.on y que
para completar los soldados que no exsisten del
Contingente de esta Villa se forme la lista de
todos los sugetos haviles y que no tienen escepz.on
para el sorteo con arreglo a las hordenanzas